

Cáceres Planas, en representación del Sr. Francisco Martín Rodríguez, contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca de 4 de junio de 2008, que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de 16 de marzo de 2007, de imposición de sanción, se procede mediante esta publicación a la formal notificación de dicho emplazamiento de data 20 de mayo de 2009, que resulta del siguiente tenor literal:

‘En relación con las actuaciones judiciales núm. PO 98/2009, sobre recurso contencioso administrativo interpuesto por el procurador Sr. Xim Aguiló de Cáceres Planas, en representación del Sr. Francisco Martín Rodríguez, contra el acuerdo del Consejo Ejecutivo del Consell Insular de Mallorca de 4 de junio de 2008 que desestimó el recurso de alzada interpuesto contra el acuerdo de la Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico de 16 de marzo de 2007 que resolvió el expediente sancionador incoado por el Ayuntamiento de Bunyola y resuelto por el Consell de Mallorca en razón de la cuantía, con motivo de los actos de edificación y uso del suelo realizados en la parcela 167 del polígono 2 de Bunyola; en cumplimiento del escrito del Juzgado Contencioso Administrativo nº 1 de Palma, de 8 de mayo de 2009, copia del cual se adjunta, sirva el presente oficio de notificación de dicha resolución por aparecer usted como interesado en el expediente, emplazándole para que pueda comparecer y personarse en las actuaciones judiciales en el plazo de NUEVE DÍAS.

Todo eso de conformidad con lo que dispone el art. 49 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contenciosa Administrativa.’

Palma, 2 de julio de 2009

El Secretario de la Agencia de Disciplina Urbanística
Manuel García Aguirre

— o —

Num. 15312

Notificación de Decreto de Presidencia de la Agencia de Protección de la legalidad Urbanística y Territorial de Mallorca de 7 de mayo de 2009, a la Entidad Logística Isleña, SL, relativa al exp. 2004/083.

De conformidad con el artículo 59.5 de la LRJP y PAC, y como que ha sido imposible notificar el Decreto de la Presidenta de la Agencia de Protección de la legalidad Urbanística y Territorial de Mallorca de 7 de mayo de 2009 que se dirá a la entidad Logística Isleña S.L., se procede mediante esta publicación a la formal notificación del mencionado Decreto, que resulta del siguiente tenor literal:

Vista la Propuesta de Resolución formulada dentro del expediente sancionador incoado en subrogación de las competencias municipales, con motivo de la realización de actos de edificación y uso del suelo constitutivos de infracción urbanística en las parcelas 336 y 337 del polígono 2 del término municipal de Costitx, y visto también el informe de la Secretaria del expediente, de fecha 6 de mayo de 2009, en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 16.2.g) de los estatutos de la Agencia de Protección de la Legalidad Urbanística y Territorial de Mallorca, aprobados por acuerdo del Pleno del Consejo Insular de Mallorca de 10 de noviembre de 2008 (BOIB nº. 160, de 13/11/2008) y modificados el 5 de febrero de 2009 (BOIB nº. 51, de 07/04/2009), he dictado el siguiente

DECRETO

1º. - Imponer a la entidad Logística Isleña, SL, en calidad de promotora, como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 27.1.b) de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística, calificada de grave por el artículo 28.2 del mismo texto legal, consistente en la ejecución sin licencia y no legalizadas de obras de construcción de una vivienda de 60 m2 (ejecutada en un 15%), una piscina de 50 m2, una terraza de 45 m2, y en la instalación de una caravana de 6 m x 2 m; en las parcelas 336 y 337 del polígono 2, dentro del término municipal de Costitx, y valoradas en 34.178,54 euros, castigable, de acuerdo con lo que recoge el artículo 44 de la mencionada Ley 10/1990, con una multa del 100% de su valor, y sin que concurra ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad contraída, la sanción de 34.178,54 euros, correspondiente al 100% de la valoración de las obras.

2º. - Imponer a la Sra. a Margarita Ferragut Munar, en calidad de propietaria, como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 27.1.b) de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística, calificada de grave por el artículo 28.2 del mismo texto legal, consistente en la eje-

cución sin licencia y no legalizadas de obras de construcción de ‘una vivienda de 60 m2 (ejecutada en un 15%), una piscina de 50 m2, una terraza de 45 m2, y en la instalación de una caravana de 6 m x 2 m; en las parcelas 336 y 337 del polígono 2, dentro del término municipal de Costitx, y valoradas en 34.178,54 euros, castigable, de acuerdo con lo que recoge el artículo 44 de la mencionada Ley 10/1990, con una multa del 100% de su valor, y sin que concurra ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad contraída, la sanción de 34.178,54 euros, correspondiente al 100% de la valoración de las obras.

3º. - Imponer a la entidad MI. OS Papers, SL, en calidad de constructora, como responsable de una infracción urbanística tipificada en el artículo 27.1.b) de la Ley 10/1990, de 23 de octubre, de Disciplina Urbanística, calificada de grave por el artículo 28.2 del mismo texto legal, consistente en la ejecución sin licencia y no legalizadas de obras de construcción de una vivienda de 60 m2 (ejecutada en un 15%), una piscina de 50 m2, una terraza de 45 m2, y en la instalación de una caravana de 6 m x 2 m; en las parcelas 336 y 337 del polígono 2, dentro del término municipal de Costitx, y valoradas en 34.178,54 euros, castigable, de acuerdo con lo que recoge el artículo 44 de la mencionada Ley 10/1990, con una multa del 100% de su valor, y sin que concurra ninguna circunstancia modificativa de la responsabilidad contraída, la sanción de 34.178,54 euros, correspondiente al 100% de la valoración de las obras.

4º. - El pago de las mencionadas multas se tendrá que hacer en metálico en la Tesorería del Consejo Insular de Mallorca en el plazo de 30 DÍAS, contados desde el siguiente a la notificación de la presente resolución. Transcurrido este plazo sin que se haya efectuado el pago voluntario de las sanciones, el Consejo Insular procederá al cobro por la vía de apremio. El pago de la multa se suspenderá si durante el plazo legal para la interposición del recurso se garantiza el importe de la totalidad de la multa. La garantía a constituir por parte del reclamante para obtener la suspensión será depositada en la Tesorería del Consejo Insular, en efectivo, en valores públicos o mediante un aval o fianza por el importe de la sanción.

Contra este decreto, que no pone fin a la vía administrativa, se puede interponer el recurso de alzada ante la Presidencia del Consejo Insular de Mallorca dentro del plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución. Contra la desestimación expresa del recurso de alzada podrá interponerse el recurso contencioso administrativo ante el Juzgado Contencioso administrativo de Palma que corresponda, en el plazo de DOS MESES, contados a partir del día siguiente de la notificación de la desestimación del mencionado recurso. Una vez transcurridos tres meses desde la interposición del recurso sin que se haya notificado la resolución, podrá interponerse el recurso contencioso administrativo, contra la desestimación presunta del recurso de alzada, sin limitación temporal, mientras no haya resolución expresa.

No obstante lo anterior, se puede ejercitar, si es el caso, cualquier otro recurso que se estime pertinente. Todo eso de conformidad con el artículo 4.2 de los Estatutos de la Agencia, aprobados por el Pleno del Consejo Insular de Mallorca, en sesión de día 10 de noviembre de 2008 (BOIB núm 160, 13/11/08), la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común, y la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

El pago de la multa impuesta puede hacerse en la Tesorería del Consejo Insular de Mallorca (en la calle Palau Real, 1, de Palma) o bien mediante ingreso en la cuenta corriente número 2100-0011-83-0201721522, abierto a nombre de la Agencia de protección de la legalidad urbanística y territorial de Mallorca en la entidad La Caixa.

Palma, 2 de julio de 2009

El Secretario de la Agencia
(Res. Presidencia 25/11/08. BOIB 6/12/08)
Manuel García Aguirre

— o —

Eivissa

Num. 15288

Declaración como Bien de Interés Cultural con la tipología de lugar de interés etnológico, del lugar a paraje natural de sa Caleta, término municipal de Sant Josep de sa Talaia. Incoación del expediente administrativo.

La Comisión Insular de Ordenación del Territorio, Urbanismo y Patrimonio Histórico Artístico de Eivissa y Formentera, en sesión celebrada el día 3 de marzo de 2009, adoptó, entre otros, el siguiente ACUERDO:

Exp. 16/09. Declaración como Bien de Interés Cultural con la tipología de lugar de interés etnológico, del lugar a paraje natural de sa Caleta, término municipal de Sant Josep de sa Talaia. Incoación del expediente administrativo. (.../...)

Vista la propuesta de la Ponència Tècnica de Patrimoni Històricartístic acordada en sessió de dia 18 de febrer de 2009.

Sobre la base de todo lo anterior, la Comissió Insular d'Ordenació del Territori, Urbanisme i Patrimoni Històricartístic (CIOTUPHA), en la sessió del dia 3 de marzo de 2009, adopta el siguiente ACUERDO:

1. Incoar el expediente de declaración como Bien de Interés Cultural, con la tipología de lugar de interés etnológico, sa Caleta, Sant Josep de sa Talaia. La descripción y la localización del BIC que se incoa figura en los anexos que se adjuntan y forman parte integrante del presente acuerdo.

2. Publicar este acuerdo en el BOIB y en el BOE y notificarlo a los interesados, al Ajuntament de Sant Josep de sa Talaia y al Govern de les Illes Balears.

3. Comunicar el acuerdo de incoación al Registro de Bienes de Interés Cultural de las Illes Balears del Govern de les Illes Balears.

4. Inscribir el acuerdo de incoación en el Registro Insular de Bienes de Interés Cultural.

5. Continuar la tramitación del expediente de acuerdo con las disposiciones legales vigentes.

El anterior acuerdo fue publicado en el BOIB núm. 69 de 12-5-09 y en el BOE núm. 115 de 12-5-09.

La incoación del procedimiento comporta la aplicación del régimen de protección establecido para los bienes ya declarados de interés cultural.'

Lo que se hace público a las personas interesadas que por desconocidas no se les ha podido notificar el anterior acuerdo, de conformidad con lo que dispone el art. 59.5 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, del régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común.

Contra el mencionado acuerdo, que no agota la vía administrativa, se puede interponer Recurso de Alzada delante de la Comisión de Gobierno del Consell Insular d'Eivissa, en el plazo de un mes contador a partir del día siguiente de la publicación de la presente notificación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Sant Josep de sa Talaia.

La Consellera Executiva del Departament
de Política Patrimonial i Agrícola,
Margalida Torres Planells

Eivissa, 3 de juliol de 2009

— o —

Secció III - Administració de l'Estat

Ministerio de Economía y Hacienda

AGENCIA ESTATAL DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA

Num. 14447

COBRAMENT RELATIU ALS REBUTS DEL I.A.E. 2009

Es comunica, en relació amb els rebuts del Impost sobre Activitats Econòmiques corresponents a l'any 2009, i quan es tracti de quotes nacionals i provincials, la gestió recaptadora dels quals correspon a la Administració Tributària del Estat, el següent:

TERMINI PER EFECTUAR L'INGRÉS

Del 15 de setembre fins el 20 de novembre de 2009 (Resolució de 2 de juny de 2009 del Departament de Recaptació de la Agència Estatal d'Administració Tributària).

LLOC DE PAGAMENT

- Quotes nacionals.

A través de les Entitats col·laboradores (Bancs, Caixes d'Estalvis i Cooperatives de crèdit) en les que no cal que l'obligat al pagament disposi de

compte obert.

Quotes provincials.

A través de les Entitats col·laboradores (Bancs, Caixes d'Estalvis i Cooperatives de crèdit) en les que no cal que l'obligat al pagament disposi de compte obert.

Els ingressos es podran efectuar en l'horari d'atenció al públic de les dites Entitats.

Així mateix, el pagament de quotes nacionals i provincials podrà efectuar-se mitjançant càrrec en el compte, a través d'Internet, a la direcció www.agencia-tributaria.es, a l'opció: Oficina Virtual-Pago de Impuestos.

El venciment del termini de l'ingrés en període voluntari sense haver estat pagat el deute, suposarà l'inici del període executiu, amb els corresponents interessos de demora i recàrrecs, d'acord amb allò que es disposa als articles 26 i 28 de la Llei General Tributària.

El cap de la Dependència Regional de Recaptació, Jaime Far Jiménez.

COBRANZA RELATIVO A LOS RECIBOS DEL I.A.E. 2009

Se comunica, en relación con los recibos del Impuesto sobre Actividades Económicas correspondientes a 2009, y cuando se trate de cuotas nacionales y provinciales, cuya gestión recaudatoria corresponde a la Administración Tributaria del Estado, lo siguiente:

PLAZO PARA EFECTUAR EL INGRESO

Del 15 de septiembre hasta el 20 de noviembre de 2009 (Resolución de 2 de junio de 2009 del Departamento de Recaudación de la Agencia Estatal de Administración Tributaria).

LUGAR DE PAGO

- Cuotas nacionales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

- Cuotas provinciales.

A través de las Entidades colaboradoras (Bancos, Cajas de Ahorro y Cooperativas de crédito) en las que no es preciso que el obligado al pago disponga de cuenta abierta.

Los ingresos se podrán efectuar en el horario de atención al público de dichas Entidades.

Asimismo, el pago de cuotas nacionales y provinciales podrá ser realizado mediante adeudo en cuenta, a través de Internet, en la dirección www.agencia-tributaria.es, en la opción: Oficina Virtual-Pago de Impuestos.

El vencimiento del plazo de ingreso en período voluntario, sin haber sido satisfecha la deuda, determinará el inicio del período ejecutivo y el devengo de los intereses de demora y de los recargos a que se refieren los artículos 26 y 28 de la Ley General Tributaria.

El cap de la Dependència Regional de Recaptació, Jaime Far Jiménez.

— o —

Ministerio de Fomento

AUTORIDAD PORTUARIA

Num. 15209

Com que ha estat impossible localitzar al domicili conegut D. Apfel Ralf a l'expedient de valoració de treballs, Ref. V.T. P15/09, realitzats per aquesta Administració i en aplicació del punt 4, article 59 de la Llei 30/1992, de 26 de novembre, modificada per la Llei 4/1999, de 13 de gener, de règim jurídic de les administracions públiques i procediment administratiu comú (BOE de 27.11.92 i 14.01.99), per mitjà d'aquest anunci comuniquem al interessat:

'D'acord amb el butlletí del Celador del port de Palma, de dia 6 de maig de 2009, es va iniciar el procediment de valoració de treballs amb referència VT P15/09, motivats pel trasllat de l'embarcació 'TIMO I' des de la tanca de Troneras/Portixol - parcel·la T-57 A- fins al Moll de Ribera de San Carles.